

ty, Dr. Francisco Lizardo, Licdo. Manuel de Js. Gómez y Sr. Abelardo R. Nanita.

ARTICULO SEGUNDO:— Esta Comisión funcionará de acuerdo con las previsiones establecidas por el Decreto que la creó.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos treinta.

LIC. RAFAEL ESTRELLA UREÑA,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,
Secretario de Estado de lo Interior y Policía en funciones
de Presidente de la República.

NUMERO 1285.

En virtud de las atribuciones que me confiere el inciso 1o. del Artículo 49 de la Constitución de la República,

DECRETO:

ARTICULO UNICO:— Queda nombrado el Señor **DOCTOR RAMON BAEZ SOLER**, Sub-Secretario de Estado de Sanidad y Beneficencia.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de Abril del año mil novecientos treinta.

JACINTO B. PEYNADO,
Secretario de Estado de lo Interior y Policía en
funciones de Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
Dr. Wenceslao Medrano,
Secretario de Estado de Sanidad
y Beneficencia.

LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,
Secretario de Estado de lo Interior y Policía en funciones
de Presidente de la República.

NUMERO 1286.

VISTO el expediente sometido a la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública, en fecha 2 de Enero del corriente

año, por el Presidente de la Federación de Plomeros Dominicanos Graduados, Señor Francisco Díaz, con objeto de solicitar la incorporación de esta asociación fundada en la Ciudad de Santo Domingo en fecha 18 de Julio de 1929;

ATENDIENDO a que, examinados sus estatutos, la referida asociación reúne las condiciones requeridas por la ley para su incorporación;

ATENDIENDO a que dicha solicitud ha sido hecha por el funcionario de la asociación capacitado para ello de acuerdo con los estatutos, y está enteramente ajustada a lo que prescribe la ley;

En virtud de lo que dispone el Art. 4 de la ley sobre asociaciones de fecha 26 de Julio de 1920, y oído el parecer del Secretario de Estado de Justicia e Instrucción Pública.

DECRETA:

1.— Conceder la incorporación a la “Federación de Plomeros Dominicanos Graduados”, establecida en la Ciudad de Santo Domingo, sujeta a las prescripciones de la ley.

2.— Archivar el mencionado expediente en la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública, previa comunicación al peticionario y publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los veinte y seis días del mes de Abril del año mil novecientos treinta; años 87o. de la Independencia y 67o. de la Restauración.

JACINTO B. PEYNADO,

Secretario de Estado de lo Interior y Policía en funciones de Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

C. Armando Rodríguez,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública.

LICENCIADO JACINTO B. PEYNADO,

Secretario de Estado de lo Interior y Policía en funciones
de Presidente de la República.

NUMERO 1288.

VISTA la solicitud que, en fecha 7 de Marzo del corriente año y de acuerdo con la ley del 26 de Julio de 1920, dirige a la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública el Presidente de la Asociación de Maestros de Santo Domingo, Señor Carlos Larrazábal Blanco, para los fines de su incorporación.

ATENDIENDO a que los estatutos de dicha asociación reúnen las condiciones que requiere la ley;